



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° FX 116.2023, ingresada al SERFOR el 24 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0007817, requiriendo la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa FENIX POWER PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20509514641 (*en adelante*, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000328-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de septiembre de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa FENIX POWER PERU S.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-227, como parte de la Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN, a realizarse en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud N° FX 116.2023, ingresada al SERFOR con expediente N° 2023-0007817 registrada el 24 de febrero de 2023, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de setiembre de 2022, en el extremo de actualizar la lista de profesionales que participarán en el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental;

Que, a través de la Carta N° D000276-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Corregir y homogenizar el nombre del proyecto o estudio.
ii)	Aclarar si se va adicionar o remplazar especialistas y presentar la lista completa de especialistas que participaran en el estudio resaltando a los especialistas a retirar o a adicionar en el estudio.
iii)	Aclarar y ordenar la información sobre el especialista Jaime Arturo Pacheco Castillo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° FX 142.2023, ingresada al SERFOR el 03 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0008915, la administrada remitió el levantamiento de la totalidad de observaciones advertidas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000328-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de septiembre de 2022, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el estudio, como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN*, a realizarse en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de setiembre de 2022, presentada por la empresa FENIX POWER PERU S.A., a fin de continuar con la elaboración de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN*;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de septiembre de 2022, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el estudio, de acuerdo con el detalle del ANEXO único, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000366-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de septiembre de 2022, en lo que no se oponga.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa FENIX POWER PERU S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastón Chucos Lazo

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

LISTA ACTUALIZADA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Nadia Mariel Sánchez Falcón*	Directora Línea Base Biológica	40712876
Nanette Ruth Vega Vera	Especialista en flora y vegetación	10753926
Víctor Manuel Morales Gonzales	Especialista en flora y vegetación	40754331
Sheyla Rossana Bustamante Gonzales**	Especialista en flora y vegetación	71395334
Cciary María Alegría Mont	Especialista en aves	45107668
Lisset Carito Gómez Martínez	Especialista en aves	72555388
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista en aves	72632241
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en mamíferos	42259707
Mara Silvia Corrales Orosco	Especialista en mamíferos	42350944
Orlando Joel Zegarra Mori	Especialista en mamíferos	73805143
Jaime Arturo Pacheco Castillo**	Especialista en mamíferos	46447935
Betsy Dominga Inche Arroyo**	Especialista en mamíferos	46579551
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en anfibios y reptiles	7498554
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Especialista en anfibios y reptiles	41959244
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Especialista en anfibios y reptiles	42730587
Geancarlo Alarcón Iman	Especialista en insectos	46190452
Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez	Especialista en insectos	44138989

* La profesional no ha sido evaluada como especialista, por lo cual, el cargo que ostenta de Directora de la Línea Base Biológica no la faculta para reemplazar a ninguno de los especialistas.

** Especialista incorporado a la lista de profesionales autorizados